

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

“Valtecnic, S.A.U.”
(Sociedad Absorbente)

y

“Ibertasa, S.A.U.”
“Valoraciones y Tasaciones Hipotecarias, S.A.U.”

(Sociedades Absorbidas)

Madrid, 17 de diciembre de 2018

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	4
II.	FINALIDAD DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN	4
III.	MENCIONES DEL ARTÍCULO 31 DE LA LME.....	5
A.	Denominación, tipo social y domicilio de las sociedades intervinientes en la operación de fusión y de la sociedad resultante de la fusión, así como los datos identificadores de todas ellas en los respectivo Registros Mercantiles	5
1.	Sociedad Absorbente: “ Valtecnic, S.A.U. ”	5
1.1.	<i>Identificación y domicilio social</i>	5
1.2.	<i>Constitución y datos de inscripción en el Registro Mercantil</i>	5
1.3.	<i>Capital social</i>	5
1.4.	<i>Objeto social</i>	6
1.5.	<i>Ejercicio social</i>	6
2.	Sociedad Absorbida: “ Ibertasa, S.A.U. ”	6
2.1.	<i>Identificación y domicilio social</i>	6
2.2.	<i>Constitución y datos de inscripción en el Registro Mercantil</i>	6
2.3.	<i>Capital social</i>	6
2.4.	<i>Objeto social</i>	7
2.5.	<i>Ejercicio social</i>	7
3.	Sociedad Absorbida: “ Valoraciones y Tasaciones Hipotecarias, S.A.U. ”	7
3.1.	<i>Identificación y domicilio social</i>	7
3.2.	<i>Constitución y datos de inscripción en el Registro Mercantil</i>	7
3.3.	<i>Capital social</i>	7
3.4.	<i>Objeto social</i>	7
3.5.	<i>Ejercicio social</i>	8
4.	Sociedad resultante de la fusión: “ Gloval Valuation, S.A.U. ”	8
4.1.	<i>Identificación y domicilio social</i>	8
4.2.	<i>Capital social</i>	8
4.3.	<i>Objeto social</i>	9
4.4.	<i>Ejercicio social</i>	9
B.	Tipo de canje, compensación complementaria en dinero y procedimiento de canje..	9

C. Aportaciones de industria o prestaciones accesorias	9
D. Derechos especiales	9
E. Ventajas concretas a expertos y administradores.....	10
F. Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas participaciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales	10
G. Fecha de efectividad de la fusión a efectos contables y balance de fusión.....	10
H. Estatutos de la Sociedad resultante de la fusión	11
Como consecuencia de la fusión prevista en el presente Proyecto, será necesario modificar el artículo 1º artículos de los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente, quedando la redacción íntegra original de los Estatutos Sociales que regirán la Sociedad Absorbente en vigor, con expresa excepción del artículo 1º, quedando su redacción tal como se transcribe a continuación:	11
I. Información sobre la valoración del activo y del pasivo del patrimonio de las Sociedades Absorbidas que se transmite a la Sociedad Absorbente.....	12
J. Fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.....	12
K. Consecuencias de la fusión sobre el empleo, órganos de administración y responsabilidad social de la empresa.....	12
IV. DECISIONES DEL ACCIONISTA ÚNICO DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE Y DECISIONES DEL ACCIONISTA ÚNICO DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS.	13
V. RÉGIMEN FISCAL.....	13

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

I. PRESENTACIÓN

A los efectos de lo previsto en los artículos 30, 31, 42 y 49 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, "LME"), los abajo firmantes, en su calidad de miembros del Consejo de Administración de la mercantil "Valtecnic, S.A.U." (en adelante, la "**Sociedad Absorbente**"), así como los miembros del Consejo de Administración de "Ibertasa, S.A.U." y los miembros del Consejo de Administración de "Valoraciones y Tasaciones Hipotecarias, S.A.U." (todas ellas, en adelante, las "**Sociedades Absorbidas**"), redactan y suscriben el presente proyecto común de fusión (en adelante, el "**Proyecto Común de Fusión**"), que contiene las menciones legalmente exigidas, y que dará lugar a la transmisión en bloque de la totalidad de los respectivos patrimonios sociales de las Sociedades Absorbidas, que se extinguirán, a favor de la Sociedad Absorbente que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones que componen los citados patrimonios, conforme al detalle expuesto en el presente Proyecto Común de Fusión.

A los efectos oportunos, se hace constar que la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas están íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio, la mercantil "BIVALTASA GLOVAL ADVISORY, S.L.". Por ello, en atención a lo previsto en el artículo 52.1 LME, la proyectada Fusión constituye un supuesto asimilado al procedimiento de absorción de sociedades íntegramente participadas, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 49 LME para dicha tipología de fusiones.

Por lo anterior, en virtud de la fusión aquí proyectada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.1º de la LME, no resulta preciso incluir en el presente Proyecto Común de Fusión referencia alguna a las menciones 2ª y 6ª del artículo 31 de la LME, dado que no se trata de fusión transfronteriza intracomunitaria, ni las menciones 9ª y 10ª del ya mencionado artículo 31 de la LME. Asimismo, tampoco será necesaria la elaboración de los informes de los administradores ni de los expertos independiente sobre el Proyecto Común de Fusión ni el aumento de capital de la Sociedad Absorbente. Finalmente, tampoco será necesario que el Accionista Único, ejerciendo las funciones de la Junta General de cada una de las Sociedades Absorbidas, apruebe la operación de fusión, sin perjuicio de que deba aprobarse, específicamente y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 LME, el balance que sirva de base de la operación de la fusión en el seno de cada una de las Sociedades Absorbidas.

II. FINALIDAD DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN

La presente operación de fusión se realiza con la finalidad de reducir y simplificar la estructura societaria actual y evitar la duplicidad de órganos de administración. A este

respecto, se reducirá la estructura del grupo, evitando de este modo situaciones de sobredimensión, obteniendo como resultado una entidad más eficiente.

Asimismo, se conseguirá unificar las estrategias de inversión y financiación, reducir los costes de gestión y de mantenimiento y reestructurar los servicios administrativos, eliminar duplicidades administrativas con el consecuente ahorro de costes; logrando, en consecuencia, un ahorro de costes importante que se deriva no solo del mantenimiento de las referidas estructuras sino también de las obligaciones de carácter mercantil y fiscal (llevarza de contabilidades, declaraciones de impuestos, obligaciones formales, etc.).

La fusión permitirá que las entidades puedan aprovechar las sinergias derivadas de la fusión, unificar las estrategias de inversión y lograr una mayor ventaja competitiva en el mercado actual que les permita afrontar el futuro en mejores condiciones. Asimismo, servirá para dirigir y gestionar de manera concentrada las actividades económicas de las entidades intervinientes, así como racionalizar la explotación de los negocios.

III. MENCIONES DEL ARTÍCULO 31 DE LA LME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LME, se recogen en el presente Proyecto Común de Fusión las siguientes menciones:

A. Denominación, tipo social y domicilio de las sociedades intervinientes en la operación de fusión y de la sociedad resultante de la fusión, así como los datos identificadores de todas ellas en los respectivos Registros Mercantiles

1. Sociedad Absorbente: "Valtecnic, S.A.U."

1.1. Identificación y domicilio social

La sociedad anónima denominada "Valtecnic, S.A.U." está domiciliada en Madrid, Calle Eucalipto nº 33, 6ª, y provista de N.I.F. número A-28.903.920.

1.2. Constitución y datos de inscripción en el Registro Mercantil

Constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el 13 de febrero de 1984, por el Notario de Madrid, Don Luis Martínez Gil, bajo el número 345 de su orden de protocolo, quedando inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 3.927, folio 155, hoja número M-65807.

1.3. Capital social

El capital social de la Sociedad Absorbente es de ochocientos mil seiscientos diez euros con trece céntimos de euro (800.610,13 €), dividido en ciento treinta y tres mil doscientas trece (133.213) acciones nominativas de seis euros y un céntimo de euro (6,01 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 133.213 ambas inclusive. Todas las acciones anteriormente referidas se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas.

1.4. *Objeto social*

Su objeto social comprende la tasación de todo tipo de bienes muebles, inmuebles, activos financieros, derechos y patrimonios de peritación de daños, regulación catastral, registral y urbanística y la realización de actividades complementarias.

1.5. *Ejercicio social*

El ejercicio social de la Sociedad Absorbente abarca el tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada anualidad.

2. Sociedad Absorbida: "Ibertasa, S.A.U."

2.1. *Identificación y domicilio social*

La sociedad anónima unipersonal denominada "Ibertasa, S.A.U." está domiciliada en Calle Eucalipto nº 33, 6ª, Madrid y provista de N.I.F. número A-80.381.148.

2.2. *Constitución y datos de inscripción en el Registro Mercantil*

Esta Sociedad Absorbida fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura de constitución autorizada por el Notario de Madrid, Don Ignacio Paz Ares Rodríguez, el día 15 de julio de 1992, como sustituto de su compañero de residencia, Don Juan Álvarez-Sala Walther, bajo el número 1.562 de su orden de protocolo. Ésta consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 3.279, folio 113, sección 8, hoja M-55.717.

2.3. *Capital social*

El capital social es de trescientos treinta y nueve mil trescientos treinta y dos euros con cuarenta céntimos de euro (339.332,40 €), dividido en veintiocho mil cuarenta y cuatro (28.044) acciones nominativas,

numeradas correlativamente de la 1 a la 28.044, ambas inclusive, indivisibles y acumulables, de valor nominal doce euros con diez céntimos de euro (12,10 €) cada una de ellas, totalmente asumidas y desembolsadas.

2.4. Objeto social

El objeto social de esta Sociedad Absorbida consiste en la tasación de los bienes que puedan constituirse en garantía hipotecaria de los préstamos que permiten la emisión de cédulas y bonos hipotecarios, de acuerdo con la ley de regulación del mercado hipotecario.

2.5. Ejercicio social

El ejercicio social de la Sociedad Absorbida abarca el tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada anualidad.

3. Sociedad Absorbida: “Valoraciones y Tasaciones Hipotecarias, S.A.U.”

3.1. Identificación y domicilio social

La sociedad anónima unipersonal “Valoraciones y Tasaciones Hipotecarias, S.A.U.” está domiciliada en la Calle Pau Claris nº 165 7-A, Barcelona y provista de N.I.F. número A-79.964.136.

3.2. Constitución y datos de inscripción en el Registro Mercantil

Esta Sociedad Absorbida fue constituida por tiempo indefinido por medio de escritura de constitución autorizada por el Notario de Madrid, Don José Américo Cruz, en fecha 8 de marzo de 1991 bajo el número 543 de su orden de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 43.798, folio 130, hoja B-152.073.

3.3. Capital social

El capital social es de trescientos un mil euros (301.000,00 €), dividido en cincuenta mil (50.000) acciones nominativas, numeradas correlativamente de la 1 a la 50.000, ambas inclusive, indivisibles y acumulables, de valor nominal seis euros con dos céntimos de euro (6,02 €) cada una de ellas, totalmente asumidas y desembolsadas.

3.4. Objeto social

El objeto social de esta Sociedad Absorbida lo constituyen la prestación de servicios de tasación de toda clase de activos inmobiliarios agrícolas industriales, en todas sus clases y con sujeción a las normal y formalidades que le sean de aplicación con especial referencia al mercado hipotecario (Ley 2/1.982 y Real Decreto 685/1.982). Las actividades anteriormente enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras Sociedades con objeto análogo.

3.5. *Ejercicio social*

El ejercicio económico abarcará el tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada anualidad.

4. Sociedad resultante de la fusión: "Gloval Valuation, S.A.U."

4.1. *Identificación y domicilio social*

La sociedad "Valtecnic, S.A.U.", en su condición de Sociedad Absorbente y, en consecuencia, como sociedad resultante de la fusión, una vez concluida la misma, modificará su actual denominación social por la de "Gloval Valuation, S.A.U.", modificando, consecuentemente, el artículo 1 de sus Estatutos Sociales, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 1º.- Esta Sociedad se denominará " Gloval Valuation, S.A.U.", y se registrará por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

En relación al tipo social y al domicilio social, una vez concluida la fusión, la Sociedad resultante seguirá manteniendo su tipo social y domicilio social en su ubicación actual, esto es, Madrid, Calle Eucalipto nº 33, 6ª y provista de N.I.F. número A-28.903.920.

4.2. *Capital social*

La Sociedad Absorbente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.1 de la LME en relación con el artículo 49 de la LME, y como sociedad resultante de la fusión, no deberá realizar ninguna modificación de su capital, manteniéndose establecido en ochocientos mil seiscientos diez euros con trece céntimos de euro (800.610,13 €), dividido en ciento treinta y tres mil doscientas trece (133.213) acciones nominativas de seis euros y

un céntimo de euro (6,01 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 133.213 ambas inclusive.

4.3. Objeto social

Teniendo las Sociedades Absorbidas, respectivamente, un objeto social idéntico, complementario o análogo a aquél de la Sociedad Absorbente, ésta, en tanto que sociedad resultante de la fusión, seguirá manteniendo el mismo objeto social que el expuesto en el apartado 1.4, conservando el redactado previsto en sus Estatutos Sociales.

4.4. Ejercicio social

El ejercicio económico de “Gloval Valuation, S.A.U.” (Valtecnic, S.A.U.), en su condición de Sociedad Absorbente y, en consecuencia, como sociedad resultante de la fusión, seguirá iniciándose el día 1 de enero y terminando el 31 de diciembre de cada año.

B. Tipo de canje, compensación complementaria en dinero y procedimiento de canje

La Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas están participadas de forma directa por el mismo socio, la mercantil “BIVALTASA GLOVAL ADVISORY, S.L.”. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 LME, por remisión expresa del artículo 52.1 LME, no resulta necesario, incluir en el presente Proyecto Común de Fusión ninguna mención acerca del tipo de canje, la compensación complementaria en dinero o el procedimiento de canje.

C. Aportaciones de industria o prestaciones accesorias

A los efectos de cuanto establece el artículo 24.2º en relación con el artículo 31.3º de la LME, se hace constar expresamente que no existen en las Sociedades Absorbidas titulares de aportaciones de industria y/o socios industriales, así como tampoco titulares de prestaciones accesorias a quienes el presente proceso de fusión pueda causar incidencia.

D. Derechos especiales

En el seno de la Sociedad Absorbente no existe persona que tenga derechos especiales distintos a las acciones.

Asimismo, no existe en ninguna de las Sociedades Absorbidas ninguna clase de acciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos a las acciones.

No se otorgarán a la Sociedad Absorbente participaciones sociales, acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión.

E. Ventajas concretas a expertos y administradores

A los efectos de lo establecido en el artículo 49.1.2º de la LME, por expresa remisión del artículo 52.1 LME, y dado que la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas están íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio en la misma proporción, el presente Proyecto Común de Fusión se presenta con carácter abreviado y, por ello, no requiere intervención alguna de expertos independientes. Del mismo modo, tampoco será preciso presentar el preceptivo informe de los administradores de cada una de las sociedades intervinientes en la operación de fusión.

Asimismo, con arreglo a lo previsto en el artículo 31.5º de la LME, se hace constar expresamente que no van a conferirse en la Sociedad Absorbente ventajas de clase alguna en favor de los administradores (tanto a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente, como a los miembros del Consejo de Administración de “Ibertasa, S.A.U.” y “Valoraciones y Tasaciones Hipotecarias, S.A.U.”) de las sociedades participantes en la fusión.

F. Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas participaciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.1º de la LME, por expresa remisión del artículo 52.1 LME, no procede su determinación por estar la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio.

G. Fecha de efectividad de la fusión a efectos contables y balance de fusión

Las operaciones de las Sociedades Absorbidas habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente a partir del

1 enero 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la norma de registro y valoración 21ª (apartado 2.2.2) del Real Decreto 1514/2007, de 16 noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (en adelante, “PGC”), según redacción dada por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de

septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad, por ser dicha fecha la correspondiente al inicio del ejercicio en el que se aprobará esta fusión, siendo la misma, a su vez, posterior al momento en que todas las Sociedades Absorbidas se incorporaron al mismo grupo económico que la Sociedad Absorbente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la LME, serán considerados como balances de fusión los balances de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas debidamente formulados por sus respectivos órganos de administración el día 30 de septiembre de 2018 (en adelante, y respecto de cada una de las sociedades intervinientes, "**Balance de Fusión**").

En atención a lo dispuesto en el artículo 37 de la LME, se hace constar expresamente que el Balance de Fusión de la Sociedad Absorbente, estando obligada legalmente a ello, ha sido debidamente verificado por los Auditores de Cuentas de la sociedad con cargo vigente e inscrito en el Registros Mercantil de Madrid. Por su parte, el Balance de Fusión del Sociedad Absorbida "Ibertasa, S.A.U.", estando obligada legalmente a ello, ha sido debidamente verificado por los Auditores de Cuentas de la sociedad con cargo vigente e inscrito en el Registros Mercantil de Madrid. Asimismo, el Balance de Fusión del Sociedad Absorbida "Valoraciones y Tasaciones Hipotecarias, S.A.U.", estando obligada legalmente a ello, ha sido debidamente verificado por los Auditores de Cuentas de la sociedad con cargo vigente e inscrito en el Registros Mercantil de Barcelona.

Asimismo, se hace constar que todos los Balances de Fusión deberán ser individualmente aprobados por el Accionista Único de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas, en ejercicio de las facultades de la Junta General, de conformidad con el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

H. Estatutos de la Sociedad resultante de la fusión

Como consecuencia de la fusión prevista en el presente Proyecto, será necesario modificar el artículo 1º artículos de los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente, quedando la redacción íntegra original de los Estatutos Sociales que regirán la Sociedad Absorbente en vigor, con expresa excepción del artículo 1º, quedando su redacción tal como se transcribe a continuación:

Artículo 1º.- Esta Sociedad se denominará " Gloval Valuation, S.A.U.", y se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

I. Información sobre la valoración del activo y del pasivo del patrimonio de las Sociedades Absorbidas que se transmite a la Sociedad Absorbente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.1º de la LME, por expresa remisión del artículo 52.1 LME, no procede su determinación por estar la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio.

J. Fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.1º de la LME, por expresa remisión del artículo 52.1 LME, no procede su determinación por estar la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio.

K. Consecuencias de la fusión sobre el empleo, órganos de administración y responsabilidad social de la empresa

A los efectos de lo previsto en el artículo 31.11ª de la LME, se hace constar expresamente que la fusión prevista en el presente Proyecto Común de Fusión implicará el traspaso de todos los trabajadores de las Sociedades Absorbidas a la Sociedad Absorbente, y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del vigente Estatuto de los Trabajadores. En consecuencia, la Sociedad Absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de las Sociedades Absorbidas, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica y, en general, en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido ésta última.

Se pone asimismo de manifiesto que dicho traspaso y consecuente subrogación será debidamente comunicado a los trabajadores, mediante una comunicación dirigida a los trabajadores de las Sociedades Absorbidas, poniéndose a su disposición toda la información y documentos y con la antelación indicados en el artículo 39.1 de la LME.

En cuanto a los órganos de administración, la fusión no tendrá ningún impacto en el órgano de administración de la Sociedad Absorbente, que mantendrá la misma estructura y composición consistente en un Consejo de Administración. No obstante, la fusión implicará el cese de los miembros del Consejo de Administración de "Ibertasa, S.A.U." y de los miembros del Consejo de Administración de "Valoraciones y Tasaciones Hipotecarias, S.A.U.". La fusión

no afectará a la responsabilidad social de la Sociedad Absorbente quien, tras la inscripción de la fusión, asumirá la totalidad de las deudas sociales de las Sociedades Absorbidas, sin más límite ni condiciones que los propios de su tipo social y sin perjuicio del derecho de oposición de los acreedores establecido en el artículo 44 de la LME.

IV. DECISIONES DEL ACCIONISTA ÚNICO DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE Y DECISIONES DEL ACCIONISTA ÚNICO DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS.

En tiempo y forma, el Accionista Único de la Sociedad Absorbente adoptará los preceptivos acuerdos para la validez de la fusión, así como todos aquellos que sean considerados complementarios o convenientes para este proceso, de conformidad con el artículo 40 LME.

Asimismo, el Accionista Único de las Sociedades Absorbidas, adoptará los preceptivos acuerdos para la validez de la fusión, así como todos aquellos que sean considerados complementarios o convenientes para este proceso, de conformidad con el artículo 40 LME.

Los órganos de administración tanto de la Sociedad Absorbente como de las Sociedades Absorbidas informarán, respectivamente, al Accionista Único de la Sociedad Absorbente y al Accionista Único de las Sociedades Absorbidas sobre cualquier modificación importante del activo o del pasivo acaecida en cualquiera de ellas entre la fecha de redacción del presente Proyecto Común de Fusión y la fecha de las decisiones adoptadas por el Accionista Único de la Sociedad Absorbente, así como la fecha de las decisiones adoptadas por el Accionista Único de las Sociedades Absorbidas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.3º de la LME.

V. RÉGIMEN FISCAL

La presente operación de fusión se realiza con los objetivos y finalidades indicados en el apartado II del presente Proyecto Común de Fusión – Finalidad de la Fusión por Absorción-.

Los anteriores argumentos constituyen motivos económicos válidos por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 89 del Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la presente operación se somete al régimen especial de fusiones, teniendo la consideración de fusión por absorción a efectos fiscales.

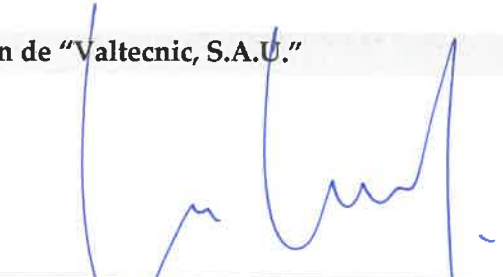
A estos efectos se procederá a efectuar por la Sociedad Absorbente las pertinentes comunicaciones al Ministerio de Hacienda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la mencionada Ley.

En base a las consideraciones precedentes y asumiendo conjunta y expresamente el compromiso de no realizar cualquier clase de acto ni concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación de la fusión proyectada, firman el presente de Proyecto Común de Fusión, en dos ejemplares, en Madrid, a 17 de diciembre de 2018, todos los miembros del Consejo de Administración de la mercantil "Valtecnic, S.A.U.", los miembros del Consejo de Administración de "Ibertasa, S.A.U." y Valoraciones y Tasaciones Hipotecarias, S.A.U."

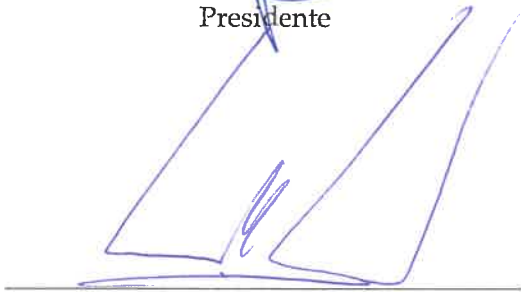
El Consejo de Administración de "Valtecnic, S.A.U."



Don Francisco Churtichaga Gutierrez
Presidente

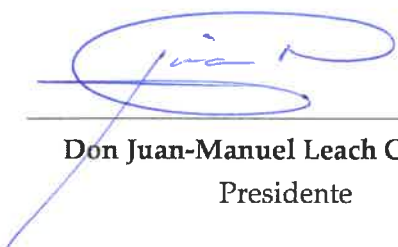


Don Estanislao de la Quadra Salcedo
Capdevila
Secretario



Don Antolin Arquillo Aguilera
Vocal

El Consejo de Administración de "Ibertasa, S.A.U."



Don Juan-Manuel Leach Cucurella
Presidente



ESTUDIO DE CONSULTORES DE
ARQUITECTURA, S.A.

Don Fuensanta Nieto de la Cierva
Vocal



Don Alberto Aguirregaviria Arriola

Vocal

El Consejo de Administración de "Valoraciones y Tasaciones Hipotecarias, S.A.U."



Don Valero Domingo Jimenez
Presidente



Francisco Jose Villaseñor Trilla
Vocal



Doña Carolina de la Quadra Salcedo
Capdevila
Secretario